

**SESION ORDINARIA Nº. 4/06, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2006.**

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas quince minutos, del día 26 de Julio de 2006, se reúnen en el Salón de Sesiones del Consejo Comarcal del Aranda, en 1ª Convocatoria, los Sres. Consejeros que a continuación se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Don José Javier Vicente Inés y asistidos por la Sra. Secretario, D<sup>a</sup> Sofía Sancho Asensio, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

**PRESIDENTE : DON JOSE JAVIER VICENTE INES .**

**VICEPRESIDENTES :**

DON ENRIQUE FORNIES TORRES .

DON SANTIAGO SANMARTIN IBAÑEZ.

**CONSEJEROS**

DON ROBERTO TORRIJO SOLANAS .

DON LUIS MANUEL SALDAÑA MARQUINA .

DON MIGUEL ANGEL GARCES ZAPATA .

DOÑA ROSA LOPEZ GARCIA .

DON JOSE LUIS BARCELONA ARANTEGUI.

DON ANGEL LUIS MARTINEZ MARTINEZ

DOÑA M<sup>a</sup> JESUS ASENSIO ALBAJAR.

DOÑA ROSA ROY MARCO .

DOÑA MARIA ROSARIO CABRERA RUIZ .

DON FELIX MARCO SEBASTIAN.

DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ MILLAN

DOÑA CONCEPCION BARRIGA GARCIA.

**Ausentes :**

DON JOSE MARIA GIL BUENO (Excusa su asistencia )

DON JESUS GABRIEL GRAVALOS RUBIO(Excusa su asistencia).

DON FERNANDO MARTINEZ UCEDO.

DON LUIS MARCO RUBIO.

**1- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Nº. 3/06, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2006 .**

Interviene Doña M<sup>a</sup>. Jesús Asensio Albajar, haciendo las siguientes puntualizaciones en relación al borrador del Acta anterior :

1.- En el punto 4º del Acta anterior, referido al Museo de Agricultura Tradicional, señala la Sra. Consejera que tras el extenso debate que hubo, no le quedo claro si se decidió o no el realizar un Acta Notarial de los elementos existentes en el inmueble. Interviene el Sr. Presidente, indicándole que finalmente no se decidió realizarla debido a que ni siquiera la Comarca del Aranda tiene llaves del inmueble dado que todavía obran en poder del contratista, no considerándose adecuado pedirla para evitar que el contratista pudiese justificar una hipotética recepción o la falta de elementos por la tenencia de la llave en poder de la Comarca.

2.- Entiende que la resolución 83 de Presidencia fue referida a la adquisición de los terrenos precisos para verificar el Colector de la Potabilizadora Comarcal y en el Acta aparece referida a otra cuestión. Se le indica por la Sra. Secretaria que ha podido haber un error y que por ello volverá a examinar las Resoluciones de Presidencia dictadas.

3.- Por ultimo señala la Sra. Consejera que la intervención de Don Roberto Torrijo en el punto de Ruegos y Preguntas, informando sobre la visita del Sr. Gerente del Salud, tuvo lugar previa solicitud de ella. Se indica por la Sra. Secretaria que así fue y se hará constar tal circunstancia.

4.- Por ultimo solicita la numeración de las paginas del Acta.

Finalmente por todos los asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba el acuerdo propuesto.

## **2.- RESIDENCIA COMARCAL DE ANCIANOS.**

Por el Sr. Presidente de la Comarca del Aranda, se procede a dar lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 17 de Julio de 2006 :

“Por todo los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal, la adopción del siguiente acuerdo :

1.- Acordar la aprobación y disposición del gasto de 530.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 76214 “Transferencia Residencia Comarcal” por importe de 430.000 Euros y 60000 “Inversión Comarcal” por importe de 100.000 Euros a favor del Excmo. Ayuntamiento de Illueca, en los términos que a continuación se detallan:

### **“1.- Objeto .**

Es objeto del presente convenio establecer las bases que han de regular la colaboración económica de la Comarca del Aranda con el Excmo. Ayuntamiento de Illueca para la financiación de la inversión denominada “Residencia Comarcal de Ancianos, anualidad 2006”.

### **2.- Compromisos de las partes.**

La Comarca del Aranda se compromete a financiar la inversión denominada “Residencia Comarcal de Ancianos, anualidad 2006”, transfiriendo al Excmo. Ayuntamiento de Illueca la cantidad de 530.000 Euros, previa justificación del gasto realizado, en los términos previstos en el presente convenio y en la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto integro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77, de fecha 7 de Abril de 2005, modificación publicada en BOPZ 219, de 23 de Septiembre de 2005.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Illueca, se compromete a :

a) A ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en la legalidad vigente.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y

sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por la Comarca del Aranda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 55 de la Ordenanza general Comarcal, relativo a las causas de reintegro.

### **3.- Documentación aportar por el beneficiario.**

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Illueca, acredita mediante las oportunas certificaciones hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las comárcales y frente a la Seguridad Social y simultáneamente, en este mismo acto declara que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 6 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

### **4.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.**

La cantidad subvencionada se imputa a las partidas presupuestarias que a continuación se señalan :

A la partida presupuestaria 76214 "Transferencia residencia" del vigente presupuesto, año 2006, se imputa la cantidad de 430.000 Euros.

A la partida presupuestaria 600 "Inversión comarcal" del vigente presupuesto, año 2006, se imputa la cantidad de 100.000 Euros.

### **5.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, los gastos de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables que indubitadamente responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo valor no supere el valor de mercado, y desde un punto de vista temporal, corresponden al ejercicio 2006. El plazo durante el cual el beneficiario debe destinar el bien al fin concreto para el que se le dio la subvención es indefinido, resultando, en su caso de aplicación lo establecido en el Art. 31 Apdo. 4 y 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No serán gastos subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

No serán subvencionables los gastos que reúnan alguna de las siguientes cualidades, tratarse de bienes fungibles, aquellos cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario, aquellos que no son susceptibles de inclusión en el inventario y aquellos que sean presumiblemente reiterativos.

No serán subvencionables los gastos indirectos; los gastos de gestión entendiéndose por tales, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica; y los gastos de garantía bancaria.

### **6.- Subcontratación.**

No se admite la subcontratación, quedando fuera de este concepto aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

### **7.- Pagos a cuenta y pagos anticipados .**

Se admiten los pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados por importe igual a la cuantía equivalente a la justificación presentada. No se exigirá en la documentación justificativa de pagos a cuenta la comprobación material de intervención.

Se admiten pagos anticipados que en ningún caso podrán exceder del 80% de la cuantía subvencionada, previa disponibilidad de la Tesorería Comarcal y previa constitución del oportuno aval bancario.

### **8.- Porcentaje de financiación por el beneficiario.**

Se trata de una Inversión financiada al 100% por la Comarca del Aranda. No se prevé aportación económica por parte del beneficiario.

### **9.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención otorgada revestirá la forma de cuenta justificativa, que estará formada por los documentos que a continuación se detallan:

a) **Memoria Evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo. consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, como máximo , el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 45 de esta Ordenanza.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Acta o informe sobre el resultado de la **comprobación material practicada**. No se exigirá en los supuestos de pago a cuenta y en su caso tampoco se exigirá en el supuesto de pago total cuando , por razón de la inversión justificada no proceda realizar el Acta de recepción lo que deberá motivarse suficientemente.

c) **Documentos justificativos originales**, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado (no se admitirán recibos o ticket de caja).

d) **Carta de pago del reintegro** que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente. (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- e) **Certificado del Sr. Secretario** expresivo del cumplimiento de la finalidad , de la condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas o , en caso contrario de la concurrencia de las mismas.
- f) **Justificación de la publicidad** dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda.
- g) **Declaración responsable** del representante de la Corporación de cumplir los requisitos contemplados en el Art. 6 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones. Circunstancia que será de aplicación una vez que entre en vigor la modificación de la Ordenanza General Comarcal
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 Euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 Euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica , se deberá informar acerca del procedimiento y forma de contratación empleada.

#### **10.- Plazo de vigencia del Convenio.**

La vigencia del convenio se extiende hasta 31 de Diciembre de 2006. el plazo de justificación no podrá exceder de 31 de Enero de 2007.“

Sometiéndose el asunto a votación por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal, se aprueba el acuerdo propuesto.

Finalmente informa el Sr. Presidente sobre el otorgamiento de una subvención en el año 2006 de alrededor de 140.000 Euros, que será completada con otra para el año 2007, a fin de poder proceder al Equipamiento de la Residencia Comarcal de Ancianos.

### **3.- CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGON.**

“En virtud de la Providencia de Presidencia de fecha 5 de Junio de 2006, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Centro de día De Brea de Aragón, el informe de Secretaría, y según Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de fecha de 16 de Junio de 2006, el Consejo Comarcal, previa deliberación y por mayoría absoluta, acuerda :

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el Centro de Día de Brea de Aragón, en los siguientes términos:

#### **“Art. 4.- Cuota tributaria**

El importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad.

El importe de la cuota a satisfacer por los usuarios será el que resulte de aplicar un 40% a los ingresos mensuales del solicitante y de la unidad familiar, o en caso de ser usuario de la prestación del servicio de transporte el porcentaje a aplicar será del 47 %.

Los ingresos a tener en cuenta serán aquellos que resulten una vez descontados los gastos de alquiler e hipoteca y las cuotas de tele-asistencia y ayuda a domicilio (publica o privada).

Será obligación del sujeto pasivo, a fin de poder determinar la cuota del ejercicio siguiente la presentación con anterioridad al 31 de Octubre del año natural correspondiente los datos económicos relativos al ejercicio inmediato anterior “



**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca; en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

“En virtud de la Providencia de Presidencia de fecha 5 de Junio de 2006, el texto íntegro de la modificación de Reglamento Interno del Centro de Día de Brea de Aragón, el informe de Secretaría, y según Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad , Bienestar Social Y Trabajo , de fecha de 16 de Junio de 2006, el Consejo Comarcal, previa deliberación y por mayoría absoluta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Día de Brea de Aragón que queda redactado en los siguientes :

#### **“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGON**

##### **Art. 1. Datos de identificación del Centro.**

Nombre del centro :	CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGÓN
Entidad titular:	COMARCA DEL ARANDA.
CIF.:	G-50025-F
Número de Registro:	433.
Dirección:	CALLE ORIENTE S/N.
Teléfono :	976-82 42 19
Tipología a la que pertenece:	MIXTA
Nº de plazas:	20 plazas.

##### **Art. 2. Clasificación de centro y Tipología de las plazas**

2.1 Centro de día de Brea de Aragón, es un centro especializado de servicios sociales, destinado a ofrecer una atención diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia, promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

2.2. Las plazas del centro de Día de Brea de Aragón están destinadas tanto a personas calificadas según informe médico (anexo II) como no dependientes, dependientes leves y dependientes moderados.

En el caso de personas calificadas como dependientes severos deberá existir concierto con el IASS para esas plazas.

### **Art. 3. Requisitos de ingreso**

Podrán ser usuarios del Centro todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comarca del Aranda.
2. No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia en el centro.
3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, así como tener un estado de salud que no requiera internamiento continuado en instituciones sanitarias.
4. Tener cumplidos los sesenta años en el momento de solicitar el ingreso. Excepcionalmente, se podrá dispensar de este requisito cuando la persona no haya obtenido un recurso más adecuado a sus necesidades y/o sea pariente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado de un usuario, conviva con él y dependa del mismo.

### **Art. 4. Solicitud de ingreso y Documentación**

4.1 La solicitud se formulará por los interesados o sus representantes legales.

4.2 Las solicitudes se presentaran en los Centros Municipales de Servicios Sociales, correspondientes por razón del domicilio del solicitante.

#### **4.3 Documentación**

- a. Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- b. Certificado de empadronamiento y convivencia
- c. Fotocopia de la última declaración de la renta de las personas físicas integrantes de la unidad familiar, en el caso de tratarse de "sujetos no obligados", certificados negativos emitidos por la agencia tributaria correspondiente.
- d. Nº de seguridad social del solicitante
- e. Informe médico del solicitante
- f. En el caso de personas incapacitadas, resolución judicial de incapacidad legal y designación de tutor o justificante de iniciación del proceso de incapacidad.
- g. Cualquier otro documento necesario para justificar aspectos relevantes del expediente de solicitud.

4.4 La falsedad u ocultación de datos relevantes para la solicitud de plaza o para el reconocimiento de la condición de usuario del centro podrá suponer la anulación de su solicitud y de la plaza, que en su caso, le hubiera sido adjudicada.

### **Art. 5. Instrucción**

5.1 Recibida la solicitud junto con la preceptiva documentación en el centro que corresponda, por razón del domicilio del solicitante y en sus casos subsanados los defectos advertidos, se incorporará al expediente el informe médico y social, elaborado por el profesional correspondiente.

En el caso de que el solicitante no subsane los defectos conforme al Artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición.

5.2 En cualquier fase del procedimiento, se podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria.

5.3 En circunstancias excepcionales, que pudieran suponer peligro para integridad personal del solicitante, se podrá abreviar el trámite del procedimiento aceptando el aplazamiento de algún documento. Será inexcusable, salvo razones de fuerza mayor, el informe social y médico y la propuesta de resolución del servicio social de base.

#### **Art. 6. Resolución**

6.1 La determinación de la admisión de los usuarios será a propuesta del Servicio Social de Base de la comarca del Aranda, aplicándose los baremos establecidos en el anexo I de dependencia psíquica, física y socio-económica.

6.2 El presidente de la Comarca del Aranda dictará la Resolución que proceda, declarando, en su caso, la incorporación al listado de demanda de plaza de Centro de Día, con indicación expresa de la puntuación obtenida.

#### **Art.7 Listado de Demanda**

7.1 Con las solicitudes que hayan sido objeto de resolución favorable, se constituirá un listado de demanda, ordenada según la puntuación obtenida en el baremo social y médico (anexo I y II). En caso de solicitantes que se encuentren en la misma situación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el baremo social.

7.2 Las modificaciones sucesivas de la puntuación inicialmente asignada, previa acreditación de las circunstancias que las justifiquen, se harán por Resolución de Presidencia, a propuesta del Servicio Social de Base.

7.3 Los solicitantes están obligados a poner en conocimiento de la Comarca del Aranda cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación asignada.

#### **Art. 8 Derechos y deberes de los usuarios del servicio.**

##### 8.1Derechos.

- a) Derecho a la información en los términos establecidos en la normativa sobre acción social.
- b) Participar en la gestión del Centro a través de los órganos representativos que reglamentariamente se establezcan.
- c) Derecho a la intimidad, y a la no divulgación de los datos personales que obren en sus expedientes e historiales.



- d) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Derecho a un trato correcto por parte del personal y otros usuarios.
- f) Disfrutar del silencio necesario durante las horas de descanso.
- g) Derecho a la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de los centros.
- h) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- i) Utilizar los servicios de otros centros cuando las disponibilidades del mismo lo permitan y el correspondiente órgano directivo lo acuerde.

## 8.2 Deberes.

- a) Conocer y cumplir el reglamento de régimen interno, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de los órganos directivos.
- b) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- d) Poner en conocimiento del director del centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo
- e) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y precios de los servicios según la normativa vigente.
- f) Declarar cualquier variación en sus ingresos y bienes que puedan repercutir en la determinación de la tasa exigible.

## Art. 9 Relación de los servicios incluidos en la tarifa de precios

- Atenciones al usuario: Desayuno, Comida y Merienda. Siempre siguiendo las pautas preescritas por el facultativo. Aseo, higiene, alimentación, medicación, descanso, recepción y preparación para la salida de los usuarios, movilización y evacuación de esfínteres.
- Vigilancia del estado de la salud: Avisando a la familia sobre cualquier cambio o empeoramiento. En caso de urgencia se acompañara al usuario al consultorio de Brea de Aragón.
- Programa de terapia ocupacional con apoyo a familiares.
- Transporte al centro desde la delimitación de la Comarca del Aranda y solo en caso necesario con acompañamiento de auxiliar hasta la puerta del domicilio.
- Limpieza y conservación en buen uso de instalaciones y enseres, así como mantenimiento del personal adecuado para realización de todos los servicios

## Art.10 Régimen económico

10.1 El pago de la cuota será mensual, mediante domiciliación a través de entidad bancaria, siendo justificante de pago el oportuno recibo bancario. El recibo será cargado en los primeros quince días de cada mes.

10.2 La cuota a pagar se obtiene calculando el 40% de la renta per cápita y sumándole el 7% de la renta per cápita en caso de que necesite transporte al centro.

10.3 Renta per cápita: se consideran como ingresos anuales computables de la unidad familiar a efectos fiscales.

- a. Los importes líquidos que percibe el solicitante o su unidad, calculados en cómputo anual, de Enero a Diciembre, procedentes de pensiones, prestaciones económicas a cargo de fondos públicos y privados, retribuciones en dinero, intereses netos y rendimientos del capital inmobiliario...
- b. A efectos de calcular los ingresos anuales computables de la unidad familiar se minorará los gastos de alquileres de la vivienda habitual y del servicio de ayuda a domicilio.

10.4 Anualmente se realizará revisión económica de los ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal. Esta revisión tendrá efectos a partir del 1 de enero del siguiente año.

### **Art. 11 Ingreso**

El ingreso en el Centro se efectuará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación de plaza, entendiéndose como renuncia la no ocupación de la plaza en la fecha prevista.

Cuando, por circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza en el periodo establecido, el interesado, antes de finalizar el mismo, podrá solicitar a la Comarca del Aranda el aplazamiento del ingreso en el centro por un máximo de tres meses contados a partir de la petición del mismo, en cuyo caso deberá esperar a la primera vacante que se produzca en dicho centro, la resolución de aplazamiento se realizará en el plazo máximo de 10 días. Entendiéndose concedido si no se dicta resolución expresa en dicho plazo.

Previamente al ingreso en el centro de día, el interesado formalizará un documento contractual, en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como usuario.

Excepcionalmente se podrán adjudicar plazas en régimen de media estancia y meses alternos, con los siguientes condicionantes:

a.- El acceso tendrá lugar siempre y cuando las circunstancias del Centro lo permitan y no comporte coste económico adicional para el ente comarcal. Mediante resolución de presidencia se manifestarán las condiciones y servicios a los que tiene acceso según el horario de estancia en el centro y las necesidades del usuario.

b.- Cuando las circunstancias del centro lo permitan , y/o comporten un coste económico adicional para la Comarca del Aranda , procederá la baja , no obstante

con carácter previo se dará la opción de abonar la plaza completa y de reservar los meses que no acude al centro previo abono de la misma .

### **Art. 12 Periodo de adaptación**

Se considera periodo de adaptación de interesado a la vida del centro de día al constituido por los siete días naturales siguientes a su incorporación. Un equipo de seguimiento constituido en cada centro analizará, durante este periodo, si los usuarios reúnen las condiciones normales indispensables para la convivencia normal en el centro y las posibilidades de adaptación al mismo. Si no concurriesen dichas circunstancias, el equipo de seguimiento del centro emitirá informe motivado al Servicio Social de Base de la Comarca del Aranda, el cual elevará la propuesta oportuna al Presidente de la Comarca del Aranda para su resolución

1. En casos excepcionales, el equipo de seguimiento del centro podrá proponer al servicio social de base la ampliación del periodo de adaptación en quince días naturales.
2. Transcurrido el periodo de adaptación, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

### **Art.13 Reserva de plaza**

Los usuarios tendrán derecho a reservar plaza:

- a) Durante los periodos de ausencia obligada del centro, por internamiento en centro sanitario.
- b) Durante los periodos de ausencia voluntaria siempre que no excedan de treinta días naturales al año. dicha ausencia se comunicará a la dirección del centro con una antelación mínima de 48 horas, indicando la duración prevista en la misma.

### **Art.14 Plazo de preaviso en caso de baja**

El plazo de preaviso en caso de baja es de una semana. La forma de comunicar la baja es de forma escrita al Servicio Social de Base.

### **Art. 15-Consecuencias económicas.**

15.1.- Ingreso en primera quincena de mes, se procederá al abono del mes completo.

15.2.- Ingreso en la segunda quincena de mes, se procederá al abono de la última quincena.

15.3.- Baja en primera quincena de mes, se procederá al abono de la primera quincena de mes.

15.4.- Baja en segunda quincena de mes, se procederá al abono de mes completo.

15.5.- De aplazamiento del ingreso. No habrá consecuencia económica.

15.6.- De causar baja tras periodo adaptación, no habrá consecuencia económica.

15.7.- De causar baja sin haber respetado el periodo de preaviso. El usuario abonará el mes completo.

15.8.- De causar baja temporal o definitiva por sanción disciplinaria, se abonará el mes completo.

15.9.- En los supuestos de reserva de plaza se abonará el mes completo.

15.10.- En el supuesto de media estancia se abonará mitad de tasa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.

15.11.- En el supuesto de meses alternos se abonará el mes de presencia efectiva en el centro siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.

**Art. 16 Régimen de participación y sistema de recogida de sugerencias, canalización de quejas y reclamaciones**

16.1 El centro deberá exponer en un tablón de anuncios este Reglamento de Régimen Interior.

16.2 Los usuarios que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del Centro, las podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en el servicio social de base.

16.3 Cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio del funcionamiento del Centro Residencial y mejorar la calidad de vida del centro puede manifestarse directamente al encargado de centro o utilizando el buzón de sugerencias.

16.4 El órgano de representación de los usuarios podrá ser la Asamblea General constituida por los usuarios, familiares y trabajadores del centro. Esta asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesarias, a petición del 25% de los usuarios.

16.5 Facultades de la Asamblea General:

a. Conocer todas las propuestas, quejas o reclamaciones

b. Debatir y acordar cambios en el funcionamiento del Centro para su posterior elevación al órgano competente.

11.6 Este reglamento, una vez sellado, se entregará a usuarios, familiares y a los trabajadores del centro.

**Art. 17 Pérdida de la condición de usuario o residente**

### Causas de resolución

- a. Por no haber superado el periodo de adaptación.
- b. A petición propia o de su representante legal
- c. Por fallecimiento
- d. Por falta grave recogidas en el régimen disciplinario.
- e. Por Ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a quince días.
- f. Agravamiento de salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el centro.
- g. Por tener la plaza en régimen de media estancia o meses alternos, en los supuestos contemplados en este reglamento
- h. Por no tener residencia en la Comarca del Aranda, en los supuestos contemplados en este Reglamento.

### **Art. 18 Régimen disciplinario.**

#### 18.1 Se consideran faltas leves:

- a) Faltar a la consideración debida al director, personal del centro, resto de usuarios o visitantes.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- c) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- d) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia.
- e) No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.

#### 18.2 Se consideran faltas graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro
- c) Faltar gravemente a la consideración debida al director, personal del centro, resto de usuarios o visitantes.
- d) Sustraer bienes del centro, del personal, usuarios o visitantes.
- e) La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.
- f) Utilizar en las habitaciones de los centros aparatos y herramientas no autorizados.
- g) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

#### 18.3 Se consideran faltas muy graves:

- a) La reincidencia en las faltas graves.
- b) La agresión física o los malos tratos graves hacia el director, el personal, los usuarios o de los visitantes, cuando este hecho sea consecutivo de delito.
- c) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.

- d) Ausentarse del centro residencial por tiempo superior al permitido por su director o por el reglamento de régimen interno.

#### 18.4 Sujetos responsables

Serán sujetos responsables los usuarios que incurran en alguna de las faltas anteriormente. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

#### 18.5 Sanciones

Las sanciones que pueden interponerse a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

Por faltas leves. Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves: Expulsión temporal del centro por período inferior al mes.

Por faltas muy graves:

- a) Expulsión temporal del centro de uno a seis meses.
- b) Expulsión definitiva del centro.
- c) Expulsión definitiva del centro con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro centro similar.

### **Art. 19.- Procedimiento sancionador.**

19.1 El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la normativa que regule la materia.

19.2 La incoación del expediente sancionador corresponde a la dirección del centro y a la Asamblea General en caso de faltas graves o muy graves. Esta lo elevará, con la propuesta de sanción pertinente, al órgano competente para su resolución.

19.3 las sanciones serán impuestas en los casos de:

- a) Faltas leves, por el director del centro
- b) Faltas graves, por el presidente de la comarca del Aranda.
- c) Faltas muy graves, por el presidente de la comarca del Aranda.

19.4 Se garantizará la audiencia al interesado.

### **Art. 20. Recursos**

Contra la sanción impuesta por faltas graves y muy graves podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dicto, en la forma y plazos previstos en la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional



contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

#### Art. 21 Condiciones de funcionamiento

21.1 El horario del centro podrá ser de nueve de la mañana a seis de la tarde de lunes a viernes, doce meses al año. Es preciso respetar los horarios establecidos en los diferentes servicios. Cualquier modificación será avisada con la suficiente antelación.

21.2 Existe un teléfono donde los usuarios pueden recibir llamadas telefónicas en cualquier momento de la estancia.

21.3 Ningún usuario puede salir del centro dentro del horario establecido, sin acompañamiento de una familiar o el personal del centro.

21.4 El centro podrá recabar de los familiares del usuario o de su tutor o persona responsable en su caso, la colaboración en las atenciones al mismo en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por si mismo y no sean de expresa competencia del centro como: atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar el centro bien por visitas al médico o gestiones de diversa índole.

21.5 El usuario o familiar o persona responsable deberá facilitar al centro el material necesario para su higiene, así como la ropa adecuada para su estancia en el centro.

21.6 No existen lugares reservados para ningún usuario

21.7 Dentro del Centro solo se permitirá fumar en las zonas reservadas a tal fin.

21.8 No existe la posibilidad de aportar mobiliario del usuario al centro.

21.9 El centro podrá facilitar al usuario dentro del mismo, servicios de carácter complementario como podología, peluquería, programas de rehabilitación y otros que se estimen necesarios siempre que haya una necesidad real, demanda suficiente y disponibilidad presupuestaria. La solicitud de estos servicios se realizará al director del centro que elevará la propuesta al Presidente de la Comarca del Aranda.

21.10 Servicios a personas ajenas al centro: Utilización del Gimnasio, Servicio de Comidas en el centro y Programas terapéuticos y de rehabilitación Para acceder a los mismos deberá realizarse una solicitud por escrito dirigida al presidente de la Comarca del Aranda. Estos servicios se darán siempre que haya demanda y disponibilidad por parte del centro y de la Comarca del Aranda, deberán ir acompañados de informe social y/o médico que justifique la necesidad real de su uso y en horario que no interfiera con las actividades realizadas en el centro de día.

21.11 Tanto los servicios complementarios como los que se den a las personas ajenas al centro, podrán ser modificados, ampliados o suprimidos, previa comunicación y aviso en el tablón de anuncios. Estos servicios serán de pago

individualizado según su uso y consumo. La tarifa de precios se expondrá en el tablón de anuncios del propio centro, el cobro y la propuesta económica será por parte de la Comarca del Aranda.

#### **Art.22 Régimen de visitas.**

Las visitas a los usuarios del centro se realizarán en horario y condiciones determinadas por el centro para no dificultar la atención a los residentes y el normal funcionamiento del Centro.

Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida, respetar las instalaciones del Centro, haciéndose responsables de los posibles deterioros que puedan causar.

A los visitantes no se les proporcionará ningún alimento.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- A los expedientes en tramitación a la entrada en vigor de este Reglamento, se les aplicará la normativa que regía en el momento de la presentación de la solicitud.

Segunda.- El usuario que a la entrada en vigor de esta Orden tenga adjudicada una plaza de dependiente severo, continuará en la misma hasta que se realice el concierto de su plaza con el IASS.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al presidente de la Comarca del Aranda para la interpretación y desarrollo del presente reglamento así como para resolver las incidencias que pudieran producirse en su aplicación.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del decreto 347/02 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón.”

**SEGUNDO.-** Someterla a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**TERCERO.-** Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición , mediante anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.

**CUARTO .-** Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

**QUINTO .-** Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

#### **4.-SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En virtud de la Providencia de Presidencia de fecha 5 de Junio de 2006, el texto íntegro de la modificación de Reglamento de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y precio publico por la prestación del mismo, el informe de Secretaría, y según Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de fecha de 16 de Junio de 2006, el Consejo Comarcal, previa deliberación y por mayoría absoluta, acuerda :

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y precio publico por la prestación del mismo en los términos que a continuación se detallan :

**“Se modifica el Art. 7. Beneficiarios que queda redactado en los siguientes términos.**

“Personas empadronadas en la Comarca:

1. Mayores de 65 años o personas dependientes sea cual fuere su edad, beneficiarios o no de la Seguridad Social.
2. Minusválidos, sea cual fuere la edad.
3. Familias monoparentales que tengan menores a su cargo y no puedan prestarles la atención que precisan.
4. Familias con menores en situación de desamparo. En este supuesto la situación deberá ser comunicada al Servicio de Menores de la Diputación General de Aragón. El Servicio se prestará hasta que la Administración adopte las medidas oportunas.
5. No padecer enfermedad infecto–contagiosa ningún miembro de la Unidad Familiar, que conlleve riesgos para el personal del SAD
6. No padecer, ningún miembro de la Unidad Familiar, trastorno psíquico grave que produzca alteraciones en la convivencia y suponga un riesgo para la auxiliar.
7. Residir en una vivienda que no amenace de ruina y cuente con las condiciones mínimas de salubridad que permitan realizar las tareas asignadas a la Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.”

**Se modifica el Art. 8 Condiciones de admisión (se modifica incluso la titulación) que queda redactado en los siguientes términos.**

El acceso a la prestación de la ayuda a domicilio estará siempre condicionado a la disponibilidad, por parte de la Comarca y el Ayuntamiento prestador del servicio, de recursos económicos, materiales y técnicos.

Se determinarán las necesidades básicas a cubrir por parte de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en función de de un baremo que valore (Anexo 1):

1. Situación económica.
2. Situación de autonomía personal.
3. Situación sociofamiliar.
4. Reconocimiento de Minusvalía

Los expedientes de solicitud se ponderarán en base a las variables indicadas en el anexo I, deberán alcanzar una puntuación mínima de 9 puntos bien sea limitación de autonomía personal. Excepto en los casos a los que se refiere el artículo 8.4, que tendrán acceso directo e inmediato a la prestación de la ayuda a domicilio por su situación de emergencia social.

Se podrá admitir Titularidad Compartida en aquellos casos que concurren situaciones de necesidad en varios miembros de la Unidad Familiar. En tal caso la puntuación final será la que resulte de la media de puntuación obtenida de la valoración de los titulares.

Cuando se produzca fallecimiento y/o variación de número de miembros de la Unidad Familiar u otras circunstancias se procederá a una nueva valoración, si el beneficiario supera la puntuación mínima exigida continuará la prestación adaptada a la nueva situación.

Cuando se produzca una variación significativa de circunstancias económicas y/o de convivencia y residencia en la unidad familiar y otras circunstancias, tanto del solicitante de la prestación de ayuda a domicilio como de sus perceptores, se tendrá en cuenta dicha variación a todos los efectos desde la fecha en que se produzca, haciéndola extensiva a todo el ejercicio y promoviendo una modificación del servicio si se considerase oportuno.

En el caso de que la puntuación alcance el máximo en los apartados de autonomía personal, 33 puntos, la concesión de la prestación de ayuda a domicilio estará condicionada a la búsqueda de recursos alternativos, de titularidad pública, más adecuados a la situación del solicitante.

**Se modifica el Art. 14. Tramitación que queda redactado en los siguientes términos.**

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación expresada en el artículo anterior, pasarán al Servicio Social de Base y serán atendidas y valoradas por el/la trabajador/a social, quien emitirá un informe valoración de cada una de las solicitudes de acuerdo con los baremos específicos. (Ver Anexo I)

El informe del/de la trabajador/a social se elaborará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple con los requisitos señalados para percibir las atenciones que se prevé ofrecer y contempladas en el servicio, así como los días, horas y atenciones que se propone prestar. Informe que será elevado al órgano competente para su aprobación.

Entre las resoluciones se encuentran; lista de espera, alta definitiva, alta temporal y denegación en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Se confeccionará una **lista de espera** y tanto en cuanto se produzcan vacantes definitivas serán atendidas por orden de puntuación y disponibilidad por la Comarca del Aranda y el Ayuntamiento prestador de servicio, de recursos materiales, económicos y técnicos.

2. En caso de Reserva de Plaza de usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, excepcionalmente y a propuesta del/de la trabajador/a social podrán admitirse **altas provisionales**, siempre que se trate de situaciones de urgencia y temporales.

3. La **denegación** de las solicitudes presentadas se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar la documentación que se especifica en el artículo 13.
- No reunir las condiciones que se especifican en el artículo 8.
- No reunir la vivienda las condiciones mínimas de salubridad o presentar amenaza de ruina.
- Padecer enfermedad infectocontagiosa.
- Informe desfavorable del trabajador social.

**Se modifica el Art. 16. Reserva de plaza que queda redactado en los siguientes términos.**

**Reserva de Plaza:** Tendrán la consideración de reserva de plaza aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio como consecuencia de la imposibilidad de prestarlo, bien por ingreso sanitario, sin límite temporal o ausencia

voluntaria siempre que no excede de tres meses, año natural (continuos o discontinuos)

Podrá imponerse una baja temporal al usuario en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador.

**Bajas definitivas:** Tendrán la consideración de bajas definitivas aquellas que signifiquen un cese de la prestación cualquiera que sean sus causas.

Las bajas definitivas se comunicarán a la Comarca del Aranda y a los usuarios.

Se considera baja definitiva:

1. Por finalización del período de la concesión del servicio.
2. Por fallecimiento o ingreso definitivo del usuario en establecimiento residencial.
3. Por residencia efectiva fuera del término de la Comarca del Aranda.
4. Por residencia efectiva en un domicilio en el que no se requiera la prestación de los servicios.
5. Por cambio de circunstancias en las que no se requiere la prestación del servicio.
6. Por resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
7. A petición del interesado.
8. Por una duración de Reserva de Plaza superior a tres meses por año natural en el servicio de ayuda a domicilio, excepto cuando el motivo de la baja temporal sea el sanitario.
9. Por variación en la situación de necesidad de los titulares.

Siempre que se produzca una baja definitiva en el servicio de ayuda a domicilio se dará automáticamente un alta.

Las bajas temporales darán lugar a altas temporales o refuerzos en el servicio de otros usuarios.

**Se modifica el Art. 18. Precios por prestación del servicio que queda redactado en los siguientes términos.**

El precio público a aplicar a los usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se regulará por la correspondiente Normativa.

El precio público de la hora del SAD se calcula a través de la siguiente tabla;

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR (EUROS / MES)	APORTACIÓN USUARIOS (EUROS / MES)
Ingresos inferiores al 60% del SMI	05% precio/hora del SAD
Ingresos entre 60% y 70% del SMI	10% precio/hora del SAD
Ingresos entre 70% y 80% del SMI	15% precio/hora del SAD
Ingresos entre 80% y 90% del SMI	20% precio/hora del SAD
Ingresos entre 90% y 100% del SMI	25% precio/hora del SAD
Ingresos entre 100% y 110% del SMI	30% precio/hora del SAD
Ingresos entre 110% y 120% del SMI	35% precio/hora del SAD
Ingresos entre 120% y 130% del SMI	40% precio/hora del SAD
Ingresos entre 130% y 140% del SMI	45% precio/hora del SAD
Ingresos entre 140% y 150% del SMI	50% precio/hora del SAD
Ingresos entre 150% y 160% del SMI	55% precio/hora del SAD
Ingresos entre 160% y 170% del SMI	60% precio/hora del SAD
Ingresos entre 170% y 180% del SMI	65% precio/hora del SAD
Ingresos entre 180% y 190% del SMI	70% precio/hora del SAD
Ingresos entre 190% y 200% del SMI	75% precio/hora del SAD

Ingresos entre 200% y 210% del SMI	80% precio/hora del SAD
Ingresos entre 210% y 220% del SMI	85% precio/hora del SAD
Ingresos entre 220% y 230% del SMI	90% precio/hora del SAD
Ingresos entre 230% y 240% del SMI	95% precio/hora del SAD
Ingresos superiores al 240% del SMI	100% precio/hora del SAD

En el supuesto en que conviva más de una persona se aplicará un índice corrector sobre el total de los ingresos como sigue:

1 persona	1
2 personas	1.35
3 personas	1.70
4 personas	2.05
5 personas o más	2.40

Se deducirán de los ingresos de la Unidad Familiar:

- Gastos de alquiler y vivienda
- Gastos farmacológicos no incluidos en la Seguridad Social, siempre y cuando se acredite en Informe Médico que precise tratamiento.

En caso de Reserva de Plaza, el usuario deberá abonar la cuota que tenga establecida.

En el supuesto que por razones organizativas se proceda a otorgar un alta provisional, durante el plazo de duración de la reserva, el titular del derecho de reserva, quedará exonerado del pago de la obligación económica.

En el caso de permanecer en situación de baja temporal debido a la resolución de un expediente sancionador, el usuario deberá sufragar la cuantía que tenga establecida.

**Se modifica el Art. 19. Revisiones que queda redactado en los siguientes términos.**

Los beneficiarios de la prestación del servicio deberán presentar con anterioridad al 31 de Octubre del año natural correspondiente los datos fiscales relativos al ejercicio inmediato anterior para proceder al cálculo del precio – coste del año siguiente.

Si una vez asignada la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios son inexactos, se procederá a la actualización de los mismos y si realizada ésta tuviese repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, la Comarca facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se le hubiesen prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

**Se modifica el Anexo I, que se incorpora a este documento**

**SEGUNDO.-** Someterla a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

**TERCERO.-** Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición , mediante anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.

**CUARTO .-** Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.



**QUINTO** .- Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

#### **5.-POTABILIZADORA COMARCAL .**

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura del acuerdo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20 de Julio de 2006, que dice así :

“**Primero**.- Poner a disposición del Instituto Aragonés del Agua, mediante la cesión temporal del derecho uso, los terrenos necesarios para verificar el tendido eléctrico que partiendo de la línea que va a Oseja en la inmediaciones de Jarque de Moncayo suministre fluido eléctrico a la Planta Potabilizadora.

Se trata de bienes que la Comarca del Aranda dispone en virtud de expedientes previos instruidos para la imposición de servidumbres y ocupación temporal ,

#### **RELACIÓN DE FINCAS POR PROPIETARIOS**

<b>FINCA</b>	<b>P R O P I E T A R I O</b>	<b>Ocupación temporal</b>	<b>Ocupación definitiva</b>	<b>Servidumbre</b>
2N	Luis Sanmartín Marquina (P1PA200)	355 m2	0 m2	178 m2
25N	Hermelinda Tejedor Galán (P21PA112)	181 m2	0 m2	97 m2
1N	Ayuntamiento de Jarque de M.(P1PA23)	244 m2	0 m2	122 m2
17N	Ayuntamiento de Jarque de M.(P21PA101)	676 m2	0 m2	338 m2
26N	Hermelinda Tejedor Galán (P21PA113)	497 m2	0 m2	158 m2
38N	Concepción Gallardo Sebastián (P23PA291)	1.086 m2	0 m2	543 m2
44N	Cándida Tejedor Vela (P24PA98)	501 m2	0 m2	251 m2
45N	Josefa Tejedor Gracia (P24PA97)	822 m2	0 m2	411 m2

**Segundo** .- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua en cumplimiento de lo previsto en el referido Convenio y a los efectos de disposición de los terrenos para la ejecución de las obras .”

Finalmente por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba el acuerdo propuesto.

#### **6.- RD 835/2003 , POR LA QUE SE REGULA LA COOPERACION ECONOMICA DEL ESTADO A LAS INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 20 de Julio de 2006, que textualmente dice así :

“Visto el RD 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y la Orden APU 293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

Atendido que con dichas normas se pretende, además de la cooperación económica a la realización de las inversiones de los Planes provinciales e insulares, abrir nuevas líneas de ayuda “para incluir proyectos singulares en materia de desarrollo

local y urbano que pudieran contribuir a dinamizar el crecimiento de la correspondiente zona”.

Considerando que ese objetivo es en todo coincidente con la finalidad misma de Entidades Locales, como las Comarcas, que, tal y como se han configurado y creado en las Leyes aragonesas de comarcalización, tienen a su cargo la ejecución de obras, prestación de servicios y gestión de actividades de carácter supramunicipal, y que, entre otros fines, buscan el desarrollo armónico y solidario del territorio, ayudando y cooperando con los pequeños municipios en aquellos aspectos que por sí solos no pueden acometer, precisamente por su escasa población y limitados recursos.

Considerando que la misma normativa dispone que sí pueden solicitarlas "los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que el proyecto objeto de subvención afecte a un conjunto de municipios que superen los 5.000 habitantes"; lo que implica necesariamente la articulación de una organización o convenios entre esos municipios, cuando la propia Comarca puede, desde su personalidad jurídica y en el cumplimiento de sus fines, cumplir ese papel con escrupuloso respeto a la autonomía municipal.

Considerando que el mismo art. 3, antes de su modificación, permitía que "Las entidades locales comprendidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios), en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y el proyecto afecte a un conjunto de municipios cuya población sea superior a los 50.000 habitantes."

Considerando que en el mismo Real Decreto se permite genéricamente a las Entidades Locales solicitar y obtener subvención para proyectos con participación de la sociedad civil, sin que se acierte a comprender la justificación de la diferencia.

Por todo los Consejeros asistentes , por tanto por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal , la adopción del siguiente acuerdo :

**Primero.-** Manifestar el desacuerdo con la restricción establecida en el art. 3.3. del Decreto por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, que limita a municipios, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, la posibilidad de solicitar ayudas para proyectos de modernización administrativa local que afecten a un conjunto de municipios que superen los cinco mil habitantes.

**Segundo.-** Solicitar la correspondiente rectificación de manera que otras Entidades Locales, como las Comarcas o Mancomunidades, puedan solicitar las ayudas citadas.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central, Gobierno de Aragón, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y Comarcas aragonesas, para que, sí lo e timan oportuno, insten al Gobierno de la Nación en estos términos. “

Por todos los Consejeros asistentes , por tanto ,por mayoría absoluta legal se aprueba el acuerdo propuesto.

## **7.- CUENTA GENERAL .**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2005, junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de Comisión Especial de Cuentas ( Comisión de Economía y Hacienda, de fecha 29 de Mayo de

2006).

Vista que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se hayan presentada ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo Comarcal , con el voto a favor de los grupo Par Y PP ( 10 Consejeros ) y la abstención del Grupo Psoe ( 5 Consejeros ) , por tanto por mayoría absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.** -Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2005.

**SEGUNDO.-** Someter la Cuenta General y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.”

#### **8.- MOCIONES GRUPO PSOE .**

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura a las mociones presentadas proel Grupo Psoe que a continuación se transcriben :

#### **1.-“PROPUESTA DE RESOLUCION QUE PRESENTA EL GRUPO COMARCAL SOCIALISTA DE LA COMARCA DEL ARANDA PARA SU APROBACION POR EL PLENO CORPORATIVO**

---

**REFERENCIA.-** Creación de una **Normativa que regule los limites de préstamo** (limites de deuda de los Aytos. Respecto a la Comarca) de la Comarca hacia los Ayuntamientos, respecto a los gastos que soporta la Comarca pertenecientes a los Ayuntamientos, como el préstamo de la traída de aguas de Maidevera, recogida de RSU o averías en la red de agua.

El Grupo Socialista de la COMARCA del ARANDA presenta al Pleno, para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Administración Local de Aragón.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comarca del Aranda debe abonar los pagos que corresponden al préstamo de la traída de aguas de Maidevera que corresponde a cinco Ayuntamientos de la Comarca.

También abona los pagos a la empresa encargada de la recogida de los residuos sólidos urbanos, contando con municipios, que no pertenecen a la Comarca del Aranda.

Y los pagos de las averías en la red de agua, pagos que después debe revertir a los respectivos Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Ante la elevada deuda de algunos Ayuntamientos y sobre todo por el tiempo transcurrido, (algunos recibos no se cobran desde hace tres años) y por lo que significan ante los Ayuntamientos que se esfuerzan por abonar sus pagos a la Comarca.

**TERCERO.-** Para facilitar que la administración de la Comarca no tenga dudas sobre como actuar ante Ayuntamientos que se demoren en demasía con sus pagos respectivos

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

- 1º) La COMARCA del ARANDA acuerda iniciar inmediatamente los trámites administrativos precisos para contar con una normativa específica para delimitar los importes máximos de crédito que pudieran permitirse a los Ayuntamientos
- 2º) La COMARCA del ARANDA acuerda que, en esa normativa, se establezcan los plazos máximos para demora en los pagos.
- 3º) La COMARCA del ARANDA acuerda estudiar en Comisión de Economía la normativa y el modo de solicitar el importe adeudado cuando un Ayuntamiento actúe incorrectamente. “

## **2.- “PROPUESTA DE RESOLUCION QUE PRESENTA EL GRUPO COMARCAL SOCIALISTA DE LA COMARCA DEL ARANDA PARA SU APROBACION POR EL PLENO CORPORATIVO**

---

**REFERENCIA.-** Creación de una Normativa que regule la solicitud a los Ayuntamientos de “Certificación inmueble libre de cargas”, ante una subvención comarcal.

El Grupo Socialista de la COMARCA del ARANDA presenta al Pleno, para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Administración Local de Aragón.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Que, considerando, la posibilidad de solicitar subvenciones a la Comarca por parte de los Ayuntamientos de acuerdo con la normativa sobre esta materia, y para obras con un fin comarcal, consideramos necesario, teniendo en cuenta que, normalmente, los terrenos o los edificios sobre los que se actúa son de titularidad municipal, conocer la situación patrimonial de los mismos.

**SEGUNDO.-** Así, e igualando el derecho de los trece municipios para ser subvencionados, y para evitar perjuicios a la Comarca, se debería exigir a los Ayuntamientos que ofrezcan los terrenos y edificios libres de cargas.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

- 1º) La COMARCA del ARANDA acuerda iniciar los trámites administrativos precisos para contar con una normativa específica y requerir de los Ayuntamientos los documentos precisos, los que certificarán que los inmuebles o los terrenos sobre los que se actúe con fondos comarcales se encuentran libres de cargas.
- 2º) La COMARCA del ARANDA acuerda que, en esa normativa, se establezca la obligación de solicitar un informe del secretario de cada municipio notificando la garantía y libre disposición del terreno o del inmueble, libre de cargas.
- 3º) La COMARCA del ARANDA acuerda estudiar el modo de solicitar la devolución de la subvención cuando un Ayuntamiento actúe incorrectamente.”

Explica el Sr. Presidente que por un lado se plantea regular los límites de deuda de los Ayuntamientos con la Comarca y por otro lado el controlar que cuando la

Comarca otorgue una subvención para actuar sobre un inmueble , un camino , un terreno .....que exista claridad en que se esta actuando legalmente .

Interviene la Sra. Consejera Doña Maria Jesús Asensio Albajar señalando que lo que se plantea con la propuestas presentadas es favorecer el trabajo comarcal y garantizar la responsabilidad de los Ayuntamientos ante la Comarca y saber que todos los Ayuntamientos tenemos unos mínimos

Finalmente por todos los asistentes se acuerda iniciar las actuaciones tendentes al estudio de los asuntos planteados , sometiendo las propuestas presentadas a Comision Informativa de Economía y Hacienda.

### **9.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

RP86, 09-06-06 , Desestimación de ayuda de urgencia .

RP87 ,08-06-06 , Expediente de contratación “ Mantenimiento y Conservación de la Red de Abastecimiento de .....”

RP88 , 28-06-06, Alta en Centro de Día de Brea de Aragón

RP89, 21-06-06 , Desestimación de ayuda de urgencia .

RP 90 , 19-06-06 , Adquisición de terrenos para la puesta a disposición del IAA

RP91, 19-06-06, Concesión de subvenciones en materia de acción juvenil .

RP92,19-06-06, Concesión de subvenciones en materia de acción social .

RP 93, 21-06-06 , Baja Centro de día

RP94, 26-06-06 , Solicitud de subvención dentro del Proyecto EQUAL MOSAICO , para el ejercicio 2006.

RP95, 27-06-06, Convenio de Colaboración entre la Comarca del Aranda y el Centro de Profesores de La Almunia de Doña Godina .

RP 96 , 27-06-06 , Convenio para el mantenimiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor .

RP97, 27-06-06 . Expediente de contratación del Centro de Día de Brea de Aragón.

RP98, 5-07-06, Alta en Centro de Día .

RP 99, 04-07-06, Baja Centro de día .

RP100, 04-07-06, Cambio Auxiliar .

RP101, 4-07-06, Alta SAD.

RP102, 4-07-06, Ampliación SAd .

RP103, 04-07-06, Alta SAd

RP104, 4-07-06, Alta SAd

RP105, 4-07-06, Concesión ayuda de urgencia .

RP106, 9-07-06, Desestimación ayuda de urgencia .

RP107, 19-07-06, Subvenciones a personas con reconocimiento legal de minusvalía.

RP108,19-07-06, Baja Sad.

Rp109, 20-07-06, Alta Sad

RP110, 20-07-06 , Alta Sad

Rp111, 20-07-06, Alta Sad

Rp112 , 21-07-06, Autorización turística “ Albergue San Ramón “

Rp113, 21-07-06,Baja Centro de Día

Solicita Doña Rosa Roy información sobre el Convenio con el Centro de Profesores y Recursos de La Almunia de Doña Godina ,sobre el Proyecto EQUAL y sobre el Convenio de la OMIC , a lo que se le da la oportuna explicación.

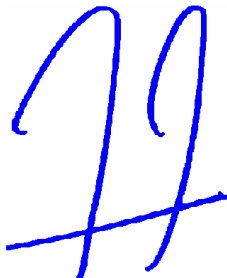
#### **10.-TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS .**

Interviene Don Roberto Torrijo Solanas informando, sobre el éxito del Campamento desarrollado en el municipio de Calcena y por otro lado informa que el Día de la Mujer se va a celebrar el primer fin de semana de Septiembre como todos los años . Solicita Doña M<sup>a</sup> Jesús Asensio Albajar, que se entregue la documentación que resulte posible de los asuntos, con carácter previo a las Comisiones, por otro lado solicita información sobre la mina de Borobia , entiende que se esta descuidando un poco el tema y plantea realizar una Comisión de Medio Ambiente sobre la mina y determinar las actuaciones a seguir, tales como la designación de un representante y finalmente lado solicita información sobre como se distribuye los gastos que soporta la comarca como consecuencia del funcionamiento la Hospedería, se le indica por el Sr. Presidente que se esta estudiando pero que en principio se esta controlando y no se ven diferencias sustanciales entre los gastos que abonaba la Comarca y los que abona ahora con la gestión de la Hospedería.

Informa Don Roberto Torrijo que dejara en el puesto del bedel un documento para que sea suscrito por los Sres. Alcaldes de los municipios que lo crean oportuno solidarizándose con los médicos de refuerzo del Centro de Salud .

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas cincuenta y cinco minutos , y para constancia de los que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIO

